



## **CONDICIONES GENERALES DE VENTA**

## **MOEVE CLIENT SOLUTIONS S.A.U. (MCS)**



## **APLICABILIDAD Y ALCANCE:**

Estas Condiciones Generales de Venta (CGV) constituyen parte integrante y regulan los contratos de Venta de Productos celebrados entre **MOEVE CLIENT SOLUTIONS S.A.U.** ("**MCS**") y el Cliente en todo lo relacionado con ventas, solicitudes, presupuestos, ofertas, designación, suministro, servicios, precio y pago, relacionados con asfaltos, lubricantes (terrestres y marinos) y bases y parafinas (los "**Productos**").

Salvo acuerdo en contrario por escrito entre **MCS** y el Cliente, estas CGV, con sus eventuales modificaciones, sustituyen a las condiciones anteriores y anulan todas las condiciones estipuladas, incorporadas o mencionadas por el Cliente, ya sea en su pedido, sellado de documentación o en otro lugar que no sean las condiciones particulares.

Las declaraciones anteriores hechas en la forma que sea, incluyendo, aunque no exclusivamente, en folletos, catálogos, publicaciones comerciales y correspondencia, así como en cualquier correspondencia remitida por cualquier medio no tendrán efecto contractual salvo si se mencionan expresamente en estas CGV o en las condiciones particulares. Cualquier oferta, contraoferta o modificación propuesta por el Cliente no se considerará aceptada implícitamente por **MCS** salvo que conste expresamente por escrito.



## ÍNDICE

<b>1. Definiciones</b>	<b>4</b>
<b>2. Ámbito de aplicación</b>	<b>5</b>
<b>3. Realización de pedidos</b>	<b>5</b>
<b>4. Entrega y envío de Productos</b>	<b>6</b>
<b>5. Precio, facturación y forma de pago</b>	<b>8</b>
<b>6. Crédito comercial</b>	<b>9</b>
<b>7. Características de los Productos</b>	<b>10</b>
<b>8. Propiedad intelectual</b>	<b>10</b>
<b>9. Garantía y Responsabilidad</b>	<b>10</b>
<b>10. Resolución</b>	<b>11</b>
<b>11. Confidencialidad</b>	<b>12</b>
<b>12. Protección de datos de carácter personal</b>	<b>13</b>
<b>13. Derecho de la Competencia</b>	<b>13</b>
<b>14. Medioambiente</b>	<b>14</b>
<b>15. Sanciones, comercio y lucha contra la corrupción</b>	<b>15</b>
<b>16. Principios éticos</b>	<b>17</b>
<b>17. Estipulaciones generales</b>	<b>18</b>
<b>ANEXO I. Condiciones Específicas de Producto</b>	<b>20</b>



## 1. Definiciones

En las presentes condiciones generales se aplican las siguientes definiciones:

- **Área de Cliente:** Es el área de cliente existente en la página Web de Moeve; [www.moeve.es](http://www.moeve.es), en la cual los clientes podrán registrarse con el objeto de mantener relaciones comerciales con **MCS** y a través de la cual, en su caso, se llevarían a cabo preferentemente las Órdenes de Pedido de los Productos.
- **Albarán de Entrega:** Es el documento, físico o electrónico, a formalizar y firmar por las Partes en el momento de la Entrega de los Productos, indicando Nombre completo y DNI del receptor de la mercancía, y en el cual se dejará constancia, entre otros, de la fecha, hora, lugar y cantidad de Producto suministrado al Cliente.
- **Afiliadas:** Sociedades que forman parte del Grupo Moeve en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio español.
- **Cliente:** Aquella persona, física o jurídica, que vaya a adquirir Productos a **MCS**.
- **MCS:** Es **MOEVE CLIENT SOLUTIONS, S.A.U.**, con domicilio social en Paseo de la Castellana, 259 A, 28.046, Madrid y CIF A-25903485.
- **CGV:** Son las presentes condiciones generales de venta. En caso de contradicción entre versión descargada y versión vigente publicada en web, prevalecerá la versión vigente en la fecha de la Orden de Pedido
- **CP:** Son las Condiciones Particulares de venta de los Productos formalizadas por las Partes.
- **CEP:** Son las Condiciones Específicas de Producto aplicables a los productos comercializados por **MCS** y que se encuentran en la web comercial [www.moeve.es](http://www.moeve.es)
- **Documentación del Producto:** Es la documentación del Producto que es objeto de venta y que está integrada por Especificaciones del Producto y las Hojas de Seguridad y que se encuentran en la web comercial [www.moeve.es](http://www.moeve.es)
- **Entrega:** Es la puesta a disposición del Cliente de los Productos en el Lugar de Entrega conforme a las CP.
- **Especificaciones del Producto:** Son las especificaciones indicadas en cada Producto y que se encuentran en la web comercial [www.moeve.es](http://www.moeve.es)
- **Hojas de Seguridad:** La indicada para cada Producto y que se encuentran en las hojas técnicas de producto, así como en la web comercial [www.moeve.es](http://www.moeve.es)
- **Información Confidencial:** Tiene el significado que se le da en la cláusula 11.1. de las presentes CGV.
- **Lugar de Entrega:** Es el lugar de entrega de los Productos conforme a lo previsto en las CP.



- **Incoterm:** Son los Incoterms 2020 (International Commercial Terms) aprobados por la Cámara de Comercio Internacional (ICC).
- **Partes:** Son el Cliente y **MCS**.
- **Orden de Pedido:** El documento o medio electrónico a través del cual el Cliente hace una petición expresa y por escrito de un Producto a **MCS**.
- **Productos:** Cualquier bien de **MCS** vinculado a estas CGV que vaya a ser adquirido por el Cliente.

## 2. **Ámbito de aplicación y prelación.**

- 2.1. Estas CGV junto con las CP que puedan establecerse y las CEP se aplicarán a todas las Órdenes de Pedido de los Productos que el Cliente formalice con **MCS**, sin que las condiciones generales de compra que eventualmente el Cliente pueda tener sean de aplicación, salvo pacto expreso por escrito de las Partes.
- 2.2. Las CP serán aquellas que figuren en la Orden de Pedido aceptado por **MCS**. En caso de discrepancia entre las CGV, las CEP y las CP se estará a la siguiente prelación
  - (i) CP.
  - (ii) CEP.
  - (iii) CGV.
- 2.3. La solicitud y/o adquisición por el Cliente de los Productos de **MCS** implican la aceptación plena sin reservas y sometimiento a las presentes CGV y las CEP.
- 2.4. **MCS** se reserva el derecho a modificar las presentes CGV y las CEP sin que dichas modificaciones afecten a la Ordenes de Pedidos en curso.
- 2.5. Las presentes CGV se aplicarán con carácter supletorio, siendo de aplicación preferente las CEP o, en su caso, las [Condiciones Generales de Moeve Trading](#).

## 3. **Realización de pedidos**

- 3.1. Las Órdenes de Pedido serán cursadas preferentemente a través del Área de Cliente de **MCS**, pudiéndose también realizar por escrito a través de correo electrónico y/o correo ordinario, en las direcciones y/o datos o vías de contacto habitual de **MCS**. En cada Orden de Pedido deberá constar necesariamente: la identificación del Cliente, los Productos solicitados, su cantidad o volumen, el lugar de entrega de los Productos y la Fecha de Entrega de los Productos.
- 3.2. La Orden de Pedido se considerará vinculante para el Cliente, si bien no se considerará aceptada por **MCS** hasta que ésta última confirme por escrito la



correspondiente confirmación de Pedido. La confirmación del Pedido implica la aceptación expresa del Cliente de las presentes CGV, las CEP, así como de lo dispuesto en las CP propias del Pedido.

- 3.3. Las variaciones con respecto a un Pedido serán efectivas únicamente con la aprobación previa por escrito de **MCS** y, en todo caso, de acuerdo con lo dispuesto en las CP. En caso de anulación, total o parcial, **MCS** se reserva el derecho a facturar al Cliente los costes y gastos incurridos como consecuencia de la anulación del Pedido.
- 3.4. En caso de que el Cliente solicite la anulación de un Pedido, se deberá solicitar con un mínimo de noventa y seis (96) horas laborables anteriores a la Fecha de Entrega en los supuestos de entregas nacionales y de diez (10) días laborales en los supuestos de entregas internacionales, en caso contrario **MCS** se reserva el derecho de solicitar las indemnizaciones pertinentes.
- 3.5. En ciertos supuestos y para determinados Productos, **MCS** podrá exigir de sus Clientes la realización de un pedido mínimo de Productos.

#### 4. Entrega y envío de Productos

- 4.1. La propiedad de los Productos, así como el riesgo y ventura de los mismos será transmitida al Cliente en el momento acordado entre las partes y en su defecto en el momento de la entrega del Producto al Cliente (o a quien éste haya designado como su receptor) que salvo pacto en contrario en las CP o se prevea en las CEP serán conforme a los siguientes Incoterms:
  - (i) Para los supuestos en los que la entrega de los Productos se realice en los almacenes de **MCS**, la Incoterm aplicable al Pedido será EXW.
  - (ii) Para los supuestos en los que la entrega de los Productos se realice en los almacenes del Cliente, la Incoterm aplicable al Pedido será DAP.
  - (iii) Para los supuestos en los que la entrega de los Productos se realice en buque, se estará a lo dispuesto en la Cláusula 2.5 anterior, y en caso de no venir regulado para un determinado producto se aplicará, subsidiariamente las venta de Moeve Trading, S.A.U. bajo el Incoterm FOB <https://www.moeveglobal.com/stfls/corporativo/FICHEROS/2021-cepsa-trading-products-gtcs-v2.pdf>
- 4.2. En los casos en los que la Entrega se realice en los almacenes de **MCS**, será responsabilidad del Cliente proceder a la carga de los Productos en su vehículo, siendo responsabilidad del Cliente garantizar que el vehículo sea adecuado para la carga y transporte de los mismos.
- 4.3. En el supuesto de que la Entrega se realice en un Lugar de Entrega distinto a los almacenes de **MCS**, el Cliente vendrá obligado, salvo que la legislación vigente disponga otra cosa, a disponer del personal, material y equipos necesarios para realizar la descarga de los Productos. La descarga de los Productos se realizará por el Cliente (o por quien este haya delegado) por su

propio riesgo y cuenta. Asimismo, el Cliente deberá preparar el acceso al Lugar de Entrega para permitir al transportista de los Productos acceder de forma rápida, segura y sin demoras,

- 4.4. Salvo que se pacte lo contrario en las CP, el coste del transporte de los Productos hasta el Lugar de Entrega será por cuenta de **MCS**. No obstante, lo anterior, en los supuestos en los que el Cliente solicite el suministro de Productos con carácter urgente, esto es, con menos de veinticuatro (24) horas de antelación, el Cliente vendrá obligado a asumir los costes adicionales que de dicho suministro urgente se puedan derivar. **MCS** se reserva el derecho de aplicar un extracoste logístico en caso de no alcanzar una cantidad mínima de compra por el Cliente.
- 4.5. En el momento en que se realice la Entrega, el Cliente viene obligado a recoger y recibir los Productos de **MCS**, a sellar los albaranes de entrega y firmarlos, con indicación de la identidad completa (nombre, apellidos y el número de DNI) del receptor.
- 4.6. Los Productos serán embalados según el propio criterio de **MCS**. Para el caso de que el Cliente solicite un embalaje especial deberá de solicitarlo con la debida antelación a **MCS**, asumiendo el Cliente los costes adicionales que de dicho embalaje se deriven.
- 4.7. No supondrá un incumplimiento por parte de **MCS**, la existencia de diferencias no sustanciales entre el peso o volumen del Producto solicitado por el Cliente y el entregado. En cualquier caso, el Cliente recibirá una factura relativa a la cantidad real del Producto entregado. En caso de que existan razones que impidan la entrega total de los Productos solicitados por el Cliente, se permite que **MCS** realice entregas parciales de los Productos al Cliente.
- 4.8. Si el Cliente no acepta la Entrega o por cualesquiera causas imputables al Cliente, la Entrega no puede ser realizada en la fecha, hora y Lugar de Entrega convenidos, todos los riesgos derivados y gastos incurridos serán a cargo del Cliente.
- 4.9. La fecha de Entrega se entenderá en cualquier caso aproximada y por lo tanto no podrá tener la consideración de esencial. En caso de que el Cliente tenga conocimiento, antes de la Entrega, de la existencia de circunstancias que puedan impedir la entrega de los Productos en el plazo y en la forma convenida, el Cliente deberá notificarlo inmediatamente a **MCS**.
- 4.10. En caso de que **MCS** no pueda llevar a cabo la Entrega en la fecha convenida, **MCS** podrá proponer una nueva fecha de entrega al Cliente. Si la nueva fecha de entrega no fuera aceptable para el Cliente, éste podrá anular el pedido de forma gratuita, renunciando a reclamar cualesquiera daños y perjuicios.
- 4.11. En ningún caso **MCS** será responsable por daños o perjuicios de cualquier naturaleza o por las consecuencias perjudiciales que puedan derivarse para

el Cliente con ocasión del retraso en la Entrega, salvo en supuestos de dolo o negligencia grave de **MCS**.

## 5. Precio, facturación y forma de pago

- 5.1. Los precios de los Productos serán los que figuren en las CP aceptadas por las Partes para cada Pedido o, en su defecto, el comunicado por **MCS** en el momento de aceptación de la Orden de Pedido. El Precio de los Productos comunicado estará sujeto a disponibilidad del Producto. Asimismo, **MCS** se reserva el Derecho a modificar el precio de los Productos hasta el día de la Entrega. Si el Cliente muestra su disconformidad con el nuevo Precio, podrá libre y gratuitamente resolver la compraventa.
- 5.2. Los Precios son netos y no incluyen ningún tipo de cargo tributario o de cualquier otra naturaleza que deba ser pagados por el Cliente conforme a la normativa general o especial que pudiera resultar de aplicación y ser legalmente repercutible al Cliente relacionados con o como consecuencia del suministro, almacenamiento, transporte, distribución, venta o comercialización de los Productos.
- 5.3. La moneda y forma de pago será la acordada por las partes en las CP.
- 5.4. Una vez realizada la Entrega de los Productos, **MCS** procederá a emitir la correspondiente factura por la totalidad del Precio de los Productos efectivamente suministrados que figuren en el Albarán de Entrega. Para la fecha de Entrega se tendrá en cuenta la fecha del Albarán de Entrega o documento equivalente firmado por el Cliente o por la persona por él designada para el momento de la Entrega del Producto. En caso de que así se haya acordado entre las partes, **MCS** podrá facturar con otra periodicidad al Cliente por la totalidad de Producto suministrado durante el correspondiente periodo de facturación acordado, en cuyo caso la factura será puesta a disposición del Cliente a la terminación del periodo acordado.
- 5.5. El pago del Precio se realizará en el plazo acordada por las partes en las CP. Dicho plazo de pago podrá ser ampliado o reducido por **MCS** teniendo en cuenta la solvencia económica del Cliente, en cuyo caso, deberá de concretarse en las CP el nuevo plazo de pago acordado. No obstante, **MCS** se reserva el Derecho en cualquier momento de condicionar la Entrega de los Productos al pago adelantado del Precio.
- 5.6. Todas las cantidades vencidas y no pagadas devengarán por cada día de retraso en el pago a favor de **MCS** un interés de demora sobre las cantidades pendientes de pago equivalente al interés que resulte de aplicación de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna. El Cliente deberá reembolsar todos los costes y gastos ocasionados por el recobro de las sumas debidas, incluyendo, entre otros, los honorarios de los abogados y del fedatario público si fuesen necesarios.

- 5.7. Cuando el Cliente incurra en un retraso en el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de las presentes CGV y sin perjuicio de la exigencia de intereses de demora de conformidad con lo establecido en la cláusula 5.6, anterior, además de constituir dicho supuesto un incumplimiento grave, **MCS** estará facultada para, con carácter acumulativo y a su libre discreción: (i) demorar o suspender el cumplimiento de sus propias obligaciones hasta el pago satisfactorio del Precio, sus intereses y demás importes debidos, retrasando la fecha de Entrega de nuevos Pedidos y/o (ii) exigir la devolución de los Productos a cuenta del Cliente.
- 5.8. En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago del Cliente, **MCS**, de conformidad con lo previsto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se reserva el Derecho de comunicar los datos del Cliente a ficheros de información crediticia. A estos efectos, dichos sistemas de información crediticia podrán ser cualquiera de los siguientes: ASNEF-EQUIFAX, EL RAI, BADEXCUG, CIRBE e ICIREL.
- 5.9. Un pago parcial de una factura no equivale en ningún caso al pago efectivo y, por lo tanto, mantiene efectivo el derecho de **MCS** al cobro íntegro de las cantidades que se le adeudan, el saldo adeudado devengará el interés mencionado en la cláusula 5.6. anterior.
- 5.10. El Cliente autoriza expresamente a **MCS** para que pueda compensar las cantidades que, por cualquier concepto, le sean debidas con cualesquiera otras cantidades adeudadas por **MCS**, y/o cualquier Afiliada del Grupo Moeve, al Cliente por operaciones realizadas en virtud de este u otros negocios jurídicos.
- 5.11. Asimismo, el Cliente autoriza a **MCS** para que pueda pagar por cuenta del Cliente las deudas contraídas por el Cliente con cualquier Afiliada del Grupo Moeve por facturas vencidas y pendientes de pago correspondientes a operaciones realizadas en virtud de este u otros negocios jurídicos.
- 5.12. El Cliente consiente que **MCS** pueda emitir las facturas correspondientes a la venta de los Productos en formato electrónico (Factura Electrónica). Dichas facturas, en su caso, les serán remitidas al correo electrónico indicada por el Cliente y estarán disponibles en el Área de Cliente, en la sección Facturas. El Cliente podrá revocar este consentimiento en cualquier momento, teniendo derecho a solicitar la emisión de facturas en papel, comunicándolo formalmente mediante escrito dirigido al domicilio social de **MCS** o al siguiente correo electrónico [atencion.cliente@moeveglobal.com](mailto:atencion.cliente@moeveglobal.com);, sin quedar condicionado al pago de cantidad alguna.

## 6. Crédito comercial

- 6.1. **MCS** es libre de otorgar o no al Cliente crédito para la adquisición de los Productos teniendo en cuenta la solvencia económica del Cliente, las garantías aportadas o el nivel de cobertura de su entidad aseguradora.



- 6.2. En caso de que sea concedido un crédito comercial, se establecerán las condiciones crediticias en las CP. Una vez alcanzado el límite de crédito otorgado al Cliente, **MCS** podrá suspender el suministro de Productos salvo que el Cliente anticipe el abono del precio o presente una garantía a satisfacción de **MCS**. Asimismo, **MCS** analizará con la periodicidad que considere conveniente el riesgo comercial del Cliente
- 6.3. El Cliente soportará cualesquiera costes deriven de la concesión del crédito comercial, incluidos los costes de constitución y mantenimiento de avales bancarios.

## 7. Características de los Productos

- 7.1. **MCS** se compromete a que sus Productos, en el momento de la Entrega cumplan con lo previsto en las Especificaciones del Producto y en las Hojas de Seguridad.
- 7.2. Cualquier modificación en la Documentación del Producto será notificada al Cliente. Todas las descripciones, datos técnicos, dimensiones, pesos y similares, contenidas en cualquier material de promoción o técnico emitido por **MCS** están sujetos a variación sin previo aviso no estando destinados a ser considerados como parte de la Documentación de los Productos.

## 8. Propiedad intelectual

- 8.1. Los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre toda la información, documentos, invenciones, diseños, marcas, obras (textos, dibujos, mapas, gráficos, informes, proyectos, maquetas, fotografías, planos, vídeos...), bases de datos, programas de ordenador, que hubieran sido generados y/o adquiridos independientemente por cada una de las partes serán titularidad de la parte que los hubiera generado y/o adquirido.
- 8.2. En ningún caso, el Cliente podrá alterar los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial del Producto o su envase, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

## 9. Garantía y Responsabilidad

- 9.1. **MCS** responderá frente a sus Clientes respecto de la conformidad de los Productos con las especificaciones establecidas en las fichas técnicas de los Productos.
- 9.2. Solamente se admitirán aquellas reclamaciones por cantidad que sean formuladas por escrito en el Albarán de Entrega en el momento de la recepción del Producto. Las reclamaciones relacionadas con la calidad del Producto se deberán remitir por escrito a **MCS** en el plazo máximo de catorce (14) días naturales contados a partir de la fecha de Entrega. Asimismo, en aquellos supuestos en los que sea de aplicación por las características del producto, las reclamaciones sólo se aceptarán; (i) cuando se trate de

muestras tomadas del camión cisterna antes de la descarga, o (ii) solamente se aceptarán reclamaciones sobre muestras de producto tomadas del tanque del Cliente cuando éste pueda probar la exclusividad de suministro por parte de **MCS** de la totalidad del Producto existente en el tanque, y justifique la limpieza del tanque en un plazo inferior a cinco (5) años. En caso de que no sea realizada ninguna notificación por el Cliente dentro de los catorce (14) días naturales siguientes a la fecha de suministro, se entenderá que el Cliente ha recibido los Productos de conformidad con la Orden de Pedido.

- 9.3. En aquellos casos en los que **MCS** deba responder por la falta de conformidad de los Productos, ésta procederá, a su discreción: i) a la reposición del Producto defectuoso; o ii) a devolver el Precio de los Productos defectuosos sin que se apliquen intereses. Los únicos gastos que correrán a cuenta de **MCS** por la reposición serán los de transporte hasta el Lugar de Entrega.
- 9.4. No obstante, ninguna reclamación será exigible a **MCS** (i) en aquellos casos en los que los deterioros en los Productos se deriven del mal uso o aplicación inadecuada del Producto o (ii) en caso de almacenaje o uso indebido de los Productos o (iii) en caso de que se efectúen manipulaciones, transformación, colocación o disposición de los Productos.
- 9.5. En la medida de lo permitido por la ley aplicable, las Partes acuerdan que, en el caso de que surja cualquier responsabilidad por cualquiera de las Partes, salvo en los casos de un incumplimiento de las cláusulas 8, y 11 a 16 de estas CGV, la cantidad máxima de daños recuperables se limitará al precio del Producto adquirido por el Cliente respecto del cual se reclamen los daños. En ningún caso, ni **MCS** ni el Cliente, serán considerados responsables de los daños indirectos, consecuentes, especiales, punitivos o ejemplares en relación con el suministro del Producto realizado.

## 10. Resolución

- 10.1. Sin perjuicio de cualquier otro derecho y recurso, **MCS** podrá, mediante notificación por escrito al Cliente, resolver o suspender el suministro de cualquier Pedido con efecto inmediato si:
  - (i). El Cliente incumple o se retrasa en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo las presentes CGV, CEP o CP, si las hubiera.
  - (ii). El Cliente o cualquier garante de las obligaciones del Cliente entre en situación de insolvencia o liquidación o deba someterse a cualquier acto o procedimiento similar en virtud de cualquier ley aplicable.
  - (iii). Incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad o la infracción de derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.
  - (iv). La no entrega o caducidad de los avales bancarios exigidos por **MCS** para la realización de los Pedidos.



- (v). Existencia de inexactitudes graves en la información entregada por el Cliente, tanto en lo relativo a su organización empresarial como a su situación crediticia o de solvencia.
  - (vi). Incumplimiento de las instrucciones facilitadas por **MCS** y/o de las normas de Seguridad e Higiene, Medio Ambiente, así como de cuantas normas sean de aplicación.
  - (vii). Incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en los apartados 15 ("Sanciones, comercio y lucha contra la corrupción") y 16 ("Principios éticos"), incluyendo el incumplimiento del Código de Ética del Grupo Moeve contenido en el siguiente enlace <https://www.moeveglobal.com/es/compania/gobierno-corporativo/etica-cumplimiento>
- 10.2. En los casos en que proceda la resolución contractual a instancias de **MCS**, ésta, además de cualesquiera otras que en derecho proceda, podrá adoptar todas o algunas de las siguientes medidas:
- (i). Resolver o suspender las entregas de Pedidos pendientes; y/o
  - (ii). Realizar las garantías que el Cliente tuviere constituidas; y/o
  - (iii). Reclamar el pago del Precio, intereses, gastos o cualesquiera pagos adeude el Cliente a **MCS** por razón de las presentes CGV junto con los daños y perjuicios que, en su caso, correspondan.

## 11. Confidencialidad

- 11.1. Todas las informaciones comunicadas por **MCS** al Cliente, especialmente, pero de manera no limitativa, las informaciones de tipo técnico, industrial, comercial o financiero, cualquiera que sea la forma de comunicación (verbal, escrita u otras), incluyendo en especial los diseños, esquemas, descripción, especificaciones, informes, microfilmes, disquetes, software y documentación correspondiente, muestras, prototipos, etc, son confidenciales.
- 11.2. La Información Confidencial sólo podrá ser utilizada en el ámbito de ejecución del Pedido. El Cliente tomará todas las medidas para que ninguna Información Confidencial sea comunicada ni revelada a terceros.
- 11.3. Las Partes podrán hacer publicidad de su relación comercial o de las mercancías únicamente previa aprobación por escrito de la otra parte.
- 11.4. Esta obligación de confidencialidad permanecerá en vigor tras la finalización del Pedido, por cualquier causa, durante un periodo adicional de cinco (5) años.



## 12. Protección de datos de carácter personal

- 12.1. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("RGPD"), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ("LOPDGDD"), así como a cualquier otra normativa que resulte de aplicación (conjuntamente, la "Normativa Aplicable") , el Cliente queda informado de que Moeve CLIENT SOLUTIONS, S.A. ("MCS" o "Moeve"), así como las Afiliadas, consultables en la web [www.moeveglobal.com](http://www.moeveglobal.com), tratarán sus datos personales con la finalidad de gestionar su solicitud de suministro de Producto entre las Partes. En este sentido, la base jurídica del tratamiento es la ejecución del contrato (art. 6.1.b del Reglamento (UE) 2016/679).
- 12.2. Los datos podrán ser comunicados a otras sociedades del grupo Moeve cuando resulte necesario para la gestión de la relación contractual, así como a terceros proveedores que presten servicios a Moeve, en calidad de encargados del tratamiento, o cuando exista una obligación legal.
- 12.3. Los datos personales identificativos y de contacto de los Clientes se conservarán por Moeve mientras se mantenga la relación comercial y/o contractual con el Cliente y se atienda su solicitud. Una vez finalizada, la relación contractual, se mantendrán los datos durante los plazos necesarios para el cumplimiento de obligaciones legales y la atención de posibles responsabilidades, procediéndose posteriormente a su bloqueo y supresión conforme a la normativa aplicable.
- 12.4. En cualquier momento, el Cliente puede ejercitar, en la medida en que resulten de aplicación, los derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad, y a oponerse a decisiones individuales automatizadas en el domicilio social de Moeve indicado o en el correo electrónico: [derechos.arco@moeveglobal.com](mailto:derechos.arco@moeveglobal.com).
- 12.5. Se informa al Cliente que Moeve dispone de un Delegado de Protección de Datos ante el que podrá plantear cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos personales, a través del correo electrónico [dpo@moeveglobal.com](mailto:dpo@moeveglobal.com) con el asunto "Protección de Datos". Para más información puede acceder a nuestra Política de Privacidad sita en <https://www.moeve.es/es/politica-de-privacidad>.

## 13. Derecho de la Competencia

- 13.1. **MCS** promueve activamente una cultura de cumplimiento en materia de Derecho de la Competencia, contando con un Programa de Cumplimiento en la materia y una política de tolerancia cero en relación con el incumplimiento de la normativa aplicable respecto a sus empleados, directivos y representantes, así como de las contrapartes. En este contexto, el Cliente declara:

- (i). No estar inmersa en la actualidad en un procedimiento ante una autoridad de competencia por la comisión de una infracción de la normativa de defensa de la competencia;
  - (ii). No haber sido sancionada en los últimos cinco (5) años con carácter firme por la comisión de una infracción grave o muy grave de la normativa de Competencia por una autoridad de competencia.
- 13.2. En caso de que, mientras las presentes CGV estén en vigor, el Cliente fuese sancionado por cualquier Autoridad de Competencia, o adquiriese firmeza por sentencia judicial una sanción anterior por una infracción grave o muy grave de la normativa de competencia, esto podrá ser causa de terminación del presente contrato. El Cliente se compromete a comunicar cualquiera de estas circunstancias a la mayor brevedad y, en todo caso, en un plazo no superior a diez (10) días naturales

#### 14. Medioambiente

- 14.1. Las Partes están sujetas al cumplimiento de toda la normativa vigente en materia ambiental, en el momento de la firma de las presentes CGV, así como a toda aquella normativa que pudiera promulgarse o modificarse durante la vigencia de las mismas, y resulten de aplicación, y hará que sus subcontratistas cumplan plenamente, dichas normas, debiendo los subcontratistas asegurar el pleno cumplimiento de dichas normas.
- 14.2. Las Partes deberán conocer todos los requisitos ambientales que puedan afectar al objeto de dicho acuerdo y, realizar todos los controles medioambientales necesarios, para proteger el aire, el agua y los suelos, así como la vida animal y vegetal, de los posibles efectos adversos de sus actividades, y minimizar cualquier consecuencia desfavorable derivada de dichas actividades. Las Partes deberán asegurar un firme compromiso en términos de seguridad, calidad y respeto al medio ambiente. Deberán evaluar y considerar todos los requisitos ambientales que puedan afectar al objeto de la actividad, llevando a cabo los controles necesarios, asegurando actuar de conformidad con las mejores prácticas y estándares ambientales. Se asegurará, por lo tanto, la protección de los recursos naturales, tales como el aire, las aguas y los suelos, así como la vida animal y vegetal, frente a los posibles efectos adversos de sus actividades, minimizando las posibles consecuencias desfavorables derivadas de dichas actividades. En el caso de que alguna de las partes prevea que, en la ejecución de su trabajo, se pueda causar un impacto ambiental (emisiones atmosféricas, vertidos hídricos, residuos, ruidos, etc.) lo comunicará a la otra Parte, con el fin de establecer las medidas de prevención adecuadas. Asimismo, comunicará y documentará por escrito a la otra parte, cualquier incumplimiento de las leyes o normativa medioambiental que afecten a su actividad. Es requisito necesario estar en posesión de las licencias o autorizaciones preceptivas para la actividad, en lo que respecta las exigencias ambientales. Por lo tanto, las Partes deberán asegurar la tenencia y cumplimiento de las autorizaciones y/o

licencias preceptivas para el desarrollo de la actividad, y las exigencias administrativas que de ello se derive.

## 15. Sanciones, comercio y lucha contra la corrupción

15.1. A los efectos de esta cláusula, las "Leyes Aplicables" incluirán cualesquiera leyes, reglamentos, normas, decretos y/u órdenes y requisitos gubernamentales oficiales aplicables a las Partes y a cualquier persona relacionada con un control significativo sobre dicha Parte, incluidas las emitidas por las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido, y la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de EE.UU. (estas entidades denominadas en lo sucesivo "las Autoridades").

15.2. Cada una de las Partes declara, garantiza y se compromete, en relación con las Leyes Aplicables y con las Autoridades, a que:

- (i). Ninguna de las Partes, sus beneficiarios finales o sus directivos o administradores (y potencialmente sus filiales y/o Afiliadas) están actualmente incluidos en ninguna de las listas de sanciones emitidas por las Autoridades, de conformidad con cualquiera de las Leyes Aplicables;
- (ii). Cada una de ellas cumplirá con las sanciones económicas, operativas y legales administradas o aplicadas por las Autoridades y cada una de las Partes se compromete a abstenerse de tratar directamente (y, según su leal saber y entender, indirectamente) con cualquier país, entidad, grupo o persona sancionados en sus relaciones y actividades relacionadas con las CGV y cada una de ellas no tomará ninguna medida que pudiera someter a la otra a multas o sanciones en virtud de las Leyes Aplicables;
- (iii). Cada una de ellas cumplirá todas las Leyes Aplicables relativas a sanciones comerciales, controles de comercio exterior, controles de exportación, no proliferación, antiterrorismo y leyes similares, aplicables, sin limitación, al país de origen del Producto, al país o países en los que el Producto pueda ser cargado, transportado, entregado, descargado, almacenado o en tránsito durante la ejecución de las CGV, así como a su financiación, pago y seguro;
- (iv). Cumplirán y harán cumplir a las entidades e individuos bajo su control, o que actúen o puedan actuar en su nombre, incluidas filiales, directivos, empleados, representantes legales y/o agentes todas y cada una de las Leyes Aplicables relativas a la lucha contra el soborno, la corrupción y el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, incluyendo la legislación de la Unión Europea (y la de cada Estado Miembro), el Código Penal español, la UK Bribery Act 2010, la U.S. Foreign Corrupt Practices Act ("FCPA"), la normativa de la U.S. Securities and Exchange Commission ("SEC"), la Canadian Corruption of Foreign Public Officials Act ("CFPOA"), así como las Recomendaciones de la OCDE de lucha contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales;

- (v). No pagarán, ofrecerán, darán o prometerán, directa o indirectamente, pagar o autorizar el pago de dinero, regalos u otras cosas de valor o ventajas indebidas a o a través de (i) funcionarios o empleados públicos (de cualquier nivel, gobierno, agencia u organización internacional), (ii) partidos políticos o candidatos, (iii) directivos, empleados o representantes de clientes, proveedores o contrapartes actuales o potenciales, o (iv) terceros que intermedien a petición o en beneficio de los anteriores, para influir indebidamente en decisiones u oportunidades de negocio o asegurar ventajas indebidas.
- 15.3. El Cliente declara y garantiza que ningún fondo empleado en relación con el pago de las Órdenes de Pedido tiene origen o estará, directa o indirectamente, relacionado con actividades ilícitas o con cualquier país, entidad, grupo o personas sancionados.
- 15.4. Las Partes implementarán y/o mantendrán durante la vigencia de la relación contractual todas las medidas razonables, incluyendo los procedimientos y controles apropiados y suficientes para prevenir, detectar, mitigar y tener conocimiento de cualquier incumplimiento, presente o futuro, de la legislación aplicable y/o de cualquiera de los supuestos anteriores.
- 15.5. En caso de incumplimiento, y sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o acciones que pueda tener la Parte no incumplidora bajo las presentes CGV, la Orden de Pedido y/o la ley aplicable incluyendo, en su caso, el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones, una indemnización por daños y perjuicios y/o la terminación de la relación contractual, la Parte incumplidora deberá adoptar cualquier medida necesaria o requerida razonablemente por la otra Parte, con el fin de remediar o minimizar los efectos del incumplimiento.
- 15.6. La Parte incumplidora también se compromete a indemnizar y a mantener a la Parte no incumplidora frente a cualquier coste, consecuencia, daño o penalización derivada del citado incumplimiento.
- 15.7. El Cliente se compromete a:
- (i). No exportar, reexportar, desviar, comerciar, enviar, importar, transportar, almacenar, vender, suministrar, entregar o volver a entregar, directa o indirectamente, el Producto a o en cualquier país prohibido o a cualquier entidad o individuo que figure en la lista de nacionales especialmente designados, lista de personas bloqueadas (lista SDN) y las listas incluidas en las leyes aplicables (EE.UU., UE, ONU, y Reino Unido), y no hacer lo mismo a o para el uso final por parte de ninguna entidad, individuo o buque asociado con cualquier país prohibido o que esté incluido en dichas listas.
  - (ii). Que la prohibición estipulada en la letra anterior también será impuesta por el Cliente a cualquier tercero al que revenda o transmita por cualquier título Productos de Moeve, junto con una comunicación a dichos clientes en el que se les informe de dicha prohibición.

## 16. Principios éticos

- 16.1. El cumplimiento de las mejores prácticas éticas y de conducta son un valor empresarial esencial para Moeve y su Grupo, dentro del que se encuentra MCS. Por ello, el Cliente declara y garantiza que en el desarrollo de la relación contractual promoverá el cumplimiento, tanto por sí misma, como a través de sus Personas Relacionadas de los principios éticos y de derechos humanos incluidos en la Carta Internacional de los Derechos Humanos, la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y sus convenios fundamentales, las líneas directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los 10 Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas.
- 16.2. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o acciones que pueda tener MCS bajo las presentes CGV, la Orden de Pedido y/o la ley aplicable (incluyendo, en su caso, el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones o una indemnización por daños y perjuicios) **MCS** se reserva el derecho a rescindir la relación contractual con sus clientes que incumplan los citados estándares internacionales o los Principios del Código de Ética y Conducta del Grupo Moeve (consultables en <https://www.moeveglobal.com/es/compania/gobierno-corporativo/etica-cumplimiento>) y cuya finalidad principal es establecer los valores y principios éticos que han de regir la actuación del Grupo Moeve y la de sus empleados.
- 16.3. Cada Parte se compromete a adoptar una conducta adecuada para evitar incurrir en una situación que genere un conflicto de interés en relación con las actividades que van a llevarse a cabo y, en consecuencia, cada una de ellas se compromete a evitar situaciones en las que los consejeros, altos directivos, empleados y/o sus respectivos familiares obtengan una ventaja personal de la relación contractual.
- 16.4. Se considera "Conflicto de Intereses" cualquier situación en la que los intereses o las circunstancias personales de un empleado, ejecutivo o director del Cliente puedan interferir con los intereses de la empresa, de tal manera que su independencia o imparcialidad se vean comprometidas o cuestionadas.
- 16.5. Los Clientes de Moeve se comprometen a identificar cualquier situación que pueda suponer un conflicto de intereses u otras irregularidades o incumplimientos de cualquiera de los compromisos y obligaciones asumidos en los apartados 14 y 15 de las presentes CGV y a informarlo inmediatamente a Moeve a través del siguiente enlace: [EthicsPoint - Moeve](#). Además, deberán notificar de inmediato a **MCS** si, en cualquier momento durante la vigencia de la relación contractual o en sus circunstancias, su conocimiento o percepción cambia de tal manera que (i) no puedan cumplir con las declaraciones y compromisos establecidos en los apartados 14 y 15 de las presentes CGV y/o (ii) pudiera exponer a **MCS** y/o a sus filiales a medidas punitivas por un incumplimiento o potencial incumplimiento de las citadas declaraciones y compromisos.

## 17. Estipulaciones generales

17.1. Cesión: **MCS** podrá ceder o subcontratar, total o parcialmente, su posición jurídica en las presentes CGV sin necesidad de autorización del Cliente. Por su parte, el Cliente necesitará la autorización previa y por escrito de **MCS** para ceder, total o parcialmente, su posición en las presentes CGV.

17.2. Fuerza Mayor: A excepción de la obligación de pago de los Productos, los supuestos de fuerza mayor, guerras, pandemias, catástrofes naturales, y otros acontecimientos graves, imprevisibles e inevitables, eximirán a las partes contratantes de sus obligaciones (a excepción del pago del precio que será inexcusable) mientras se prolongue el impedimento y en función de sus efectos. Las Partes estarán obligadas a proporcionar inmediatamente toda la información necesaria razonable y a adaptar las obligaciones de buena fe a las nuevas circunstancias.

Los supuestos de fuerza mayor darán derecho a **MCS**, mediante notificación por escrito al Cliente, a cancelar un pedido o a retrasar su entrega, sin que el Cliente tenga derecho a indemnización adicional alguna. En el caso de que el retraso fuera superior a tres (3) meses, el Cliente tendrá derecho a resolver los Pedidos en curso sin perjuicio de la vigencia de aquellas obligaciones, especialmente de pago, pendiente de cumplimiento. El Cliente no tendrá derecho a indemnización alguna.

17.3. Inexistencia de Renuncia: La renuncia de una de las Partes a exigir el cumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en las presentes CGV o a ejercer alguno de los derechos o acciones que le asisten en virtud de las mismas: (i) no liberará a la otra Parte del cumplimiento íntegro de las restantes obligaciones pendientes de cumplimiento; y (ii) no se entenderá como una renuncia a exigir en un futuro el cumplimiento de cualquier obligación o a ejercer derechos o acciones previstos en las CGV o CP pactadas.

La dispensa, aplazamiento o renuncia a alguno de los derechos contemplados en las CGV o CP pactadas, o a una parte de los mismos: (i) únicamente será vinculante si consta por escrito; (ii) podrá quedar sujeta a las condiciones que el otorgante de dicha dispensa, aplazamiento o renuncia considere oportuno; (iii) se limitará al caso concreto en el que se produjo; y (iv) no afectará a la exigibilidad en otros supuestos del derecho al que afecta ni a la exigibilidad de ningún otro derecho que exista en relación con las Partes.

17.4. Modificaciones: Carecerá de validez y eficacia cualquier modificación de las CGV o CP pactadas que no sea aprobada por escrito por **MCS**.

17.5. Carácter independiente de las cláusulas: La posible declaración, por órgano judicial o administrativo, de ilegalidad, nulidad, invalidez o inexigibilidad de una o más cláusulas de las CGV o CP pactadas o de parte de las mismas, no acarreará la ilegalidad, nulidad, invalidez o inexigibilidad de las demás cláusulas ni de las restantes partes de las mismas, las cuales permanecerán plenamente válidas en todo aquello que proceda, todo ello siempre que las cláusulas o parte de las mismas declaradas ilegales, nulas, inválidas o inexigible no sean esenciales.



Las cláusulas o partes de las mismas declaradas ilegales, nulas, inválidas o no exigibles se entenderán eliminadas de las CGV o CP pactadas o no aplicables en esa circunstancia, según los casos, y las Partes negociarán de buena fe su sustitución y las medidas que se adecuen en mayor medida a la finalidad pretendida por las mismas.

- 17.6. Acuerdo único: Salvo que expresamente se acuerde lo contrario entre las partes, las presentes CGV sustituyen a todos los restantes contratos o pactos, escritos o verbales, concluidos entre las Partes de forma previa, los cuales dejarán de tener vigencia y efectividad desde la fecha de cada Pedido.
- 17.7. Notificaciones: Cualesquiera notificaciones y comunicaciones que las Partes deban hacerse entre sí lo serán por medio de, burofax, correo electrónico, carta o telegrama con acuse de recibo, o cualquier otro procedimiento escrito que permita tener constancia de su recepción por el destinatario, dirigido a las direcciones que a cada parte corresponda conforme a la orden de pedido aceptada.
- 17.8. Títulos no vinculantes: Los títulos de las cláusulas no servirán para interpretar el contenido del presente acuerdo.
- 17.9. Ley aplicable: Las presentes CGV y, en su caso, las CP pactadas, se regirá e interpretará conforme al derecho común del Reino de España.
- 17.10. Fuero: Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que en Derecho les pudiera corresponder, someten expresamente a la competencia de los juzgados y tribunales del domicilio de Moeve la resolución de cualquier controversia o reclamación que puedan surgir con respecto a la interpretación o ejecución de las presentes CGV, las CEP y, en su caso, las CP pactadas, incluso aquellas referidas a obligaciones no contractuales que surjan de un Pedido o estén relacionadas con él. En el supuesto de que conforme a la legislación española, el Cliente tenga la consideración de consumidor, las Partes someterán sus controversias a los juzgados y tribunales del domicilio del Cliente. En los supuestos de controversias de carácter internacional, las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que en Derecho les pudiera corresponder, se someten expresamente para la resolución de conflictos entre las Partes a arbitraje de la Corte Internacional de Arbitraje de Madrid (CIAM), con sede en Madrid en lengua inglesa y sujeto al derecho común de España.

## ANEXO I. Condiciones Específicas de Producto

**CEP.** Condiciones Específicas de Producto aplicables a los siguientes productos comercializados por **MCS**:

- **Lubricantes terrestres**

El Incoterm de aplicación a estos Productos será determinado por las Partes en cada CP.

Las facturas correspondientes a lubricantes terrestres podrán emitirse de forma agrupada conforme a la legislación vigente.

El coste del transporte de los Productos hasta el Lugar de Entrega será por cuenta de **MCS** siempre que no se solicite una entrega inferior a setenta y dos horas. No obstante, lo anterior, en los supuestos en los que el Cliente solicite el suministro de Productos con carácter de urgente, esto es, con menos tiempo del plazo anteriormente indicado, el Cliente vendrá obligado a asumir los costes adicionales que de dicho suministro urgente se puedan derivar.

- **Lubricantes marinos**

El Cliente se compromete a mantener informada a **MCS** de quien es el titular del buque en el que se entrega el producto y a garantizar que ni el propietario del buque ni ninguno de los agentes intermediarios para los que actúa está incluido en ninguna de las listas de sanciones emitidas por las Autoridades, de conformidad con cualquiera de las Leyes Aplicables según lo dispuesto en las CGV.

El coste del transporte de los Productos hasta el Lugar de Entrega será por cuenta de **MCS** siempre que no se solicite un plazo de entrega determinado. No obstante lo anterior, en los supuestos en los que el Cliente solicite el suministro de Productos con carácter de urgente, esto es, con menos de una semana de antelación, el Cliente vendrá obligado a asumir los costes adicionales que de dicho suministro urgente se puedan derivar.

En caso de que el Cliente solicite la anulación de un Pedido, se deberá solicitar con un mínimo de doce (12) horas laborables anteriores a la Fecha de Entrega.

La propiedad de los productos de lubricantes marinos, así como el riesgo y ventura de los mismos será transmitida al Cliente en función de los siguientes Incoterms aplicables a los suministros de productos de lubricantes marinos, salvo que se pacte de manera distinta en las CP:

El Incoterm de aplicación a estos Productos será determinado por las Partes en cada CP.

- (i) Para los supuestos en los que la entrega de los productos de lubricantes marinos se realice en buque, se estará
  - a. Para los suministros a granel se estará a lo dispuesto en las [Condiciones generales de Venta de Moeve Trading](#) bajo el incoterm FOB junto con lo dispuesto en la parte quinta de dichas condiciones y entendiéndose a los efectos de las relaciones comerciales entre **MCS** y el Cliente que se incluyen en el siguiente enlace



<https://www.moeveglobal.com/stfls/corporativo/FICHEROS/2021-cepsa-trading-products-gtcs-v2.pdf>

- b. Para los suministros envasados, se aplicará entre las partes el Incoterm FAS, junto con lo dispuesto en la parte quinta de las condiciones de venta de Moeve Trading entendiéndose a los efectos de las relaciones comerciales entre **MCS** y el Cliente que se incluyen en el siguiente enlace

<https://www.moeveglobal.com/stfls/corporativo/FICHEROS/2021-cepsa-trading-products-gtcs-v2.pdf>

- **Asfaltos**

El Incoterm de aplicación a estos Productos será determinado por las Partes en cada CP.

Para los supuestos en los que la entrega de los productos de asfaltos se realice en buque, será de aplicación el incoterm acordado entre las partes y regulado a través de las Condiciones generales de Venta de Moeve Trading entendiéndose a los efectos de las relaciones comerciales entre **MCS** y el Cliente que se incluyen en el siguiente enlace <https://www.moeveglobal.com/stfls/corporativo/FICHEROS/2021-cepsa-trading-products-gtcs-v2.pdf>

- **Bases y parafinas**

El Incoterm de aplicación a estos Productos será determinado por las Partes en cada CP, a falta de ello serán de aplicación los previstos en las presentes CGV.

Para los supuestos en los que la entrega de los productos de bases o parafinas se realice en buque, será de aplicación el incoterm acordado entre las partes y regulado a través de las Condiciones generales de Venta de Moeve Trading entendiéndose a los efectos de las relaciones comerciales entre **MCS** y el Cliente que se incluyen en el siguiente enlace <https://www.moeveglobal.com/stfls/corporativo/FICHEROS/2021-cepsa-trading-products-gtcs-v2.pdf>

El Cliente deberá inspeccionar los Productos suministrados en el plazo máximo de quince (15) días naturales desde la Entrega en camiones de los mismos. Respecto a las Entregas en flexitanks, se acordarán entre ambas partes según el caso y a falta de acuerdo serán de aplicación lo previsto en las CGV.